

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Ghana, Corte Suprema**

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **En el Poder Judicial reina la incertidumbre ante la falta de certezas en relación a la salida de la cuarentena y el fin de la feria judicial extraordinaria.** Desde la Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura aguardan las definiciones del Ejecutivo. El gremio de judiciales pide continuar con las guardias mínimas. ¿Qué pasará el día después de la cuarentena? Es la pregunta que se empiezan a hacer muchos magistrados y funcionarios del Poder Judicial. Todavía no está claro en qué fecha y cómo se retomará la actividad tras casi un mes de feria judicial extraordinaria, sin embargo, se plantean múltiples escenarios y problemáticas. La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Nación siguen de cerca los pasos del Poder Ejecutivo, que deberá definir en las próximas horas cual será el plan de acción frente a la pandemia del Covid-19. Fuentes del Gobierno nacional aclararon que la reanudación de todas las actividades será "muy gradual y progresiva". En el Poder Judicial prima la cautela ante la falta de certeza, pero se plantean diferentes escenarios. Son muchos los que opinan que el 12 de abril no volverá todo a la normalidad y ya hay quienes alertan sobre los riesgos que representa la actividad, especialmente por la papelización del sistema y el alto tránsito de personas en las diferentes dependencias del país. A esto se suma el factor etario, ya que gran porcentaje de jueces y abogados son mayores de 60 años. Por todo ello, las autoridades judiciales no descartan continuar con el trabajo remoto y avanzar en la digitalización total de los procesos, con el objetivo de proteger la salud de los empleados, funcionarios, magistrados, como así también del público en general que transita tribunales. Los más optimistas, en cambio, proyectan que la actividad se retomará de forma gradual y paulatina, sin dejar de lado las medidas en materia de higiene y prevención. Una de las propuestas es reiniciar la actividad con personal limitado que no pertenezca a los grupos de riesgo. La paralización de la actividad judicial en el ámbito provincial y federal afecta seriamente los ingresos de los matriculados. Las audiencias judiciales representan otras de las principales dificultades. Algunas jurisdicciones comenzaron a implementar videoconferencias, para garantizar las medidas de prevención y distanciamiento social. Las autoridades también tendrán el desafío de organizar la concurrencia de los letrados a los juzgados, tomando

las medidas de prevención recomendadas por los especialistas como, por ejemplo, el control de fiebre en los ingresos a los edificios o el uso obligatorio de barbijo. El consejero en representación de los abogados porteños, Juan Pablo Mas Vélez, afirmó que es “necesario que el Poder Judicial rápidamente recupere plena capacidad para arbitrar conflictos entre particulares y controlar al poder”. En el documento, la UEJN resaltó la necesidad de “preservar la salud” de las personas y evitar contagios masivos de la infección que tendrá, según los especialistas, el pico de propagación durante el mes de mayo. “En el contexto de fuertes restricciones a los derechos y libertades impuestas por la autoridad política y cambios intempestivos y drásticos que afectan múltiples relaciones jurídicas con efectos fuertemente perjudiciales es indispensable que los tribunales recuperen su actividad habitual (con el efecto económico positivo que ello tiene) sino que deben incrementar esa actividad dando rápida y eficaz atención a las problemáticas que se multiplican en este contexto”, sostuvo el consejero y advirtió que “todo eso hay que hacerlo de tal manera que concurran a los edificios judiciales la menor cantidad de personas posible”. Marina Sánchez Herrero, representante de los abogados del interior en el Consejo de la Magistratura, coincidió en la necesidad de “poner en agenda la reanudación plena del servicio de Justicia en Argentina”. Sostuvo, además, que “el Estado debe desplegar toda su capacidad en momentos de crisis” y que “la Justicia debe recuperar su funcionamiento pleno porque pacifica y contiene, sostiene derechos y unifica en dignidad, y en momentos como el que estamos viviendo eso tiene una importancia central”. **A la espera del pico de la pandemia.** La Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) solicitó formalmente a la Corte Suprema que, no habiendo llegado aún el pico de la pandemia, se disponga que, con posterioridad al 13 de abril, se siga adelante con el teletrabajo y mínima presencia en los edificios, para garantizar todas las actividades que no admiten demora. De este modo, el gremio liderado por Julio Piumato consideró que la “justicia debe- en este estado de excepción- continuar trabajando tal como se viene haciendo a la fecha”. “La actividad judicial por sus particularidades, con audiencias en espacios hacinados, mesas de entradas usualmente abarrotadas, escaleras estrechas, ascensores pequeños e insuficientes, deficiente higiene y precariedad edilicia constituyen per se una bomba de tiempo”, señala la nota enviada al Máximo Tribunal. En el documento, la UEJN resaltó la necesidad de “preservar la salud” de las personas y evitar contagios masivos de la infección que tendrá, según los especialistas, el pico de propagación durante el mes de mayo. **Ni un peso en los bolsillos.** La paralización de la actividad judicial en el ámbito provincial y federal afecta seriamente los ingresos de los matriculados. “Las actuales circunstancias implican una paralización en la diaria tarea, que conlleva irremediablemente a la imposibilidad de cobro de honorarios profesionales (de carácter alimentario), que en definitiva es la única fuente de ingresos”, explicó el Colegio de Abogados de Buenos Aires en una nota enviada al presidente Alberto Fernández, mediante la cual se solicitó la inclusión de los letrados dentro de las medidas que se adopten sobre ayuda o asistencia para las PyMES o pequeños comerciantes. En concreto, el COLPROBA alertó sobre la situación económica-financiera que atraviesan cientos de abogados, quienes a su vez “deben seguir atendiendo sus obligaciones impositivas profesionales y personales, y adicionalmente las restantes erogaciones propias del ejercicio profesional”. Este pedido va en sintonía con la presentación realizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados para que el Ejecutivo “implemente medidas fiscales diferenciales paliativas” para el sector. Otras entidades decidieron adoptar medidas económicas, tal es el caso del Colegio de Abogados de Rosario que destinará 2 millones de pesos para otorgar una ayuda económica de hasta 10 mil pesos por colegiado que lo requiera.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Rafael Correa, Jorge Glas y otros son sentenciados a 8 años de cárcel por cohecho en caso Sobornos.** Rafael Correa fue sentenciado por liderar la red de corrupción que entre los años 2012 y 2016 recibió “aportes indebidos” en el Palacio de Carondelet para el financiamiento de su movimiento político a cambio de adjudicar contratos del Estado a empresarios. El Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia Ecuador le impuso una condena de 8 años de cárcel por cohecho este martes 7 de abril del 2019, dentro del caso Sobornos 2012-2016. Desde las 10:00, en tres pisos del edificio de la Corte, norte de Quito, se desarrolló la diligencia por vía telemática, debido a las medidas de distanciamiento social y cuarentena que rigen en Ecuador por la emergencia sanitaria para intentar contener la propagación del covid-19. El juez nacional Iván León (ponente) reveló, antes de la lectura de la sentencia, que el Tribunal considera que el delito está probado, que la Fiscalía demostró la existencia de una estructura de corrupción y que la víctima del delito es el Estado. El Tribunal condenó a ocho años de cárcel al expresidente Correa, el exvicepresidente Jorge Glas, exfuncionarios como Alexis Mera, María de los Ángeles Duarte, Walter Solís, Vinicio Alvarado y 12 personas más por el delito de cohecho en el caso Sobornos 2012-2016. El Tribunal, conformado por Iván León, Iván Saquicela y Marco Rodríguez, comprobó que los pagos realizados eran reportados a “un nivel jerárquico superior”, es decir al entonces presidente Rafael Correa (2007-2017) y al exvicepresidente Jorge Glas, señaló el juez nacional ponente, desde la Sala de Audiencias del octavo

piso de la Corte, donde -además del Tribunal- se encontraban los representantes de la Fiscalía, Procuraduría y parte de la defensa de los procesados. La mayoría de acusados y sus abogados estuvieron distribuidos en salas adecuadas en otros dos pisos del edificio; todos conectados de forma virtual. La fiscal general del Estado, Diana Salazar, impulsó las investigaciones. Los ahora sentenciados, dijo, formaban parte de una red que recibía aportes ilegales de contratistas del Estado para financiar las campañas de Alianza País y otros eventos políticos. Las investigaciones demostraron que el dinero se entregaba en efectivo o a través del cruce de facturas. El Tribunal, enfatizó el juez León, determinó luego de 32 días de análisis de pruebas que el expresidente Rafael Correa conocía de los “aportes indebidos” para su movimiento político, a través de sus asesoras presidenciales en el Palacio de Carondelet. Las asesoras de Carondelet en los años del delito eran Pamela Martínez y Laura Terán. Este martes, los jueces León, Saquicela y Rodríguez ordenaron que a las dos se les reduzca la condena por la cooperación que dieron en el caso. Martínez recibió una sentencia de 38 meses y Terán una de 19 meses. El Código Orgánico Integral Penal (art. 280) establece que el delito de cohecho es penado con cárcel de hasta siete años. Según la fiscal general, Diana Salazar, los procesados conformaron una estructura criminal que recibió millones de dólares en sobornos. El 6 de marzo del 2020, la Fiscal acusó al exmandatario Rafael Correa como autor mediato de ese ilícito y pidió al Tribunal la máxima pena aumentada en un tercio (eso equivalía a nueve años y cuatro meses). Lo mismo solicitó la Fiscalía para Glas; para los exministros Alexis Mera, María de los Ángeles Duarte, Walter Solís y Vinicio Alvarado; para el exlegislador Christian Viteri; para la asambleísta Viviana Bonilla, y para 10 empresarios. El Tribunal aplicó una condena de 8 años. La Fiscalía no acusó al exasistente de Duarte, Yamil Massuh, porque no se encontraron suficientes pruebas en su contra.

### **Paraguay (La Nación):**

- **La Corte Suprema se alista para reiniciar actividades el próximo 13.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio de una Acordada N° 1373, dispuso que el lunes 13 de abril se reanuden las actividades judiciales en el todo el territorio de la República, aunque con algunas restricciones de funcionarios y de horarios en los juzgados de turno hasta el 14 de junio. El presidente de la máxima instancia judicial, Alberto Martínez Simón, aclaró que si el Gobierno Nacional decide extender la paralización de las actividades quedará sin efecto la presente disposición. “Establecer que la vigencia de la presente Acordada será desde el lunes 13 de abril al domingo 14 de junio del 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este período, conforme con las decisiones del Gobierno Central y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social con respecto a la emergencia sanitaria. En caso que el Gobierno Nacional decidiera prolongar la restricción de las actividades públicas y privadas, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, a través del presidente podrá disponer la suspensión de la entrada en vigencia de esta Acordada y la prórroga de lo dispuesto en las Acordadas 1366 y 1370”, dice el Artículo 2° de la referida Acordada 1373. El escrito aprobado por los ministros de la Corte menciona que los funcionarios mayores de 65 años de edad, embarazadas o en periodo de lactancia, no prestarán servicios en forma presencial. Igualmente los practicantes no prestarán servicios en los juzgados y tribunales de toda la República. El horario de atención a los profesionales del derecho será de 8:00 a 12:00. Asimismo, se dispuso que los horarios de ingreso y salida de los funcionarios judiciales serán escalonados. Los funcionarios de servicio de limpieza tercerizados y sanitarios ingresarán de 6:00 a 6:30; de 7:00 a 7:30 ingresarán los que prestan servicio en la Corte Suprema de Justicia y los asignados a la conducción superior de Justicia; de 7:30 a 8:00 ingresarán los magistrados judiciales y miembros de tribunales de Apelación; y de 8:00 a 8:30 los funcionarios administrativos de la máxima instancia judicial. Mientras que la salida de los jueces y funcionarios de los juzgados será a las 13:00 y de los funcionarios administrativos será a las 13:30. También todas las personas que ingresen a la sede judicial deberán utilizar tapabocas. Del mismo la acordada prohíbe el ingreso al recinto judicial de menores de edad.

### **Estados Unidos (ABC/AP):**

- **Tribunal falla a favor de Texas y permite que restrinja el acceso al aborto durante la pandemia de coronavirus.** Un tribunal federal de apelaciones de Estados Unidos ha fallado este martes a favor de Texas para permitir que una orden ejecutiva que restringe el acceso al aborto durante la pandemia del coronavirus siga vigente. Con dos votos a favor y uno en contra, el tribunal ha eliminado el pronunciamiento de un tribunal inferior que había bloqueado la orden anterior. A juicio del tribunal de apelaciones, que ha valorado que su dictamen es «drástico y extraordinario» el otro tribunal ha ignorado las regulaciones estatales en cuanto a la salud en un estado de emergencia. “Una medida de emergencia que pospone ciertos abortos no esenciales durante una pandemia, sin lugar a dudas, no viola el derecho constitucional al aborto”, ha indicado el tribunal de apelaciones en su escrito, al que ha tenido

acceso la cadena de televisión CNN. El caso podría terminar en la Suprema Corte, puesto que uno de los demandantes, Planned Parenthood, una organización que proporciona servicios de salud reproductiva, ha amenazado al tribunal de apelaciones con acudir al Alto Tribunal este miércoles. La apelación dirigida al Supremo podría llevar a un enfrentamiento entre partidarios del derecho al aborto, que han denunciado repetidamente que los políticos están explotando la pandemia del coronavirus con fines electorales, y funcionarios estatales conservadores, que han argumentado que se prohíben los abortos selectivos y otros procedimientos médicos para preservar suministros médicos, como guantes o mascarillas, mientras los hospitales combaten el Covid-19. El gobernador de Texas, el republicano Greg Abbott, prohibió el mes pasado «todas las cirugías y procedimientos que no son necesarios» con vigencia inmediata a causa del coronavirus. Más tarde, el fiscal general de Texas, Ken Paxton, especificó que «cualquier tipo de aborto que no sea médicamente necesario para preservar la vida o la salud de la madre» estaba incluido en la orden de Abbott.

- **Desestiman caso contra líder de La Luz del Mundo.** Un tribunal de apelaciones de California ordenó la desestimación del caso penal contra el líder de la Iglesia mexicana La Luz del Mundo por cargos de violación de menores y tráfico de personas por motivos procesales. Naasón Joaquín García, el autoproclamado apóstol de La Luz del Mundo, ha estado bajo custodia de las autoridades estadounidenses desde junio, después de su arresto por acusaciones que involucran a tres niñas y una mujer entre 2015 y 2018 en el condado de Los Ángeles. Posteriormente, se agregaron acusaciones adicionales de posesión de pornografía infantil en 2019. García niega haber cometido delito alguno. Durante su detención sin derecho a fianza en Los Ángeles, García ha permanecido como el líder espiritual de La Luz del Mundo. La Iglesia cristiana con sede en Guadalajara, México, fue fundada por su abuelo y afirma tener 5 millones de fieles a nivel mundial. Se desconoce de momento cuándo sería liberado. El departamento de Justicia estatal informó que estaba revisando el fallo del tribunal. El abogado de García, Alan Jackson, dijo que su cliente está “entusiasmado” por el fallo. “En su afán de garantizar una condena a cualquier costo, la fiscalía ha intentado privar al señor García de su libertad sin el debido proceso al encerrarlo sin derecho a fianza basándose en acusaciones sin fundamentos de acusadores anónimos y negándole la oportunidad de defenderse en la corte”, dijo Jackson en un comunicado. En un comunicado, responsables de La Luz del Mundo instaron a sus seguidores a mantener un comportamiento respetuoso y a rezar por las autoridades. “No señalemos ni acusemos a nadie, antes bien practiquemos los principios cristianos que nos dan identidad, tales como: paciencia, prudencia, respeto y amor de Dios”, añadieron. El fallo del tribunal de apelaciones establece que la Corte Superior del condado de Los Ángeles debe desechar los 29 cargos por delitos graves que van desde tráfico de personas hasta producción de pornografía infantil y violación forzada de menores. Y agrega que debido a que la audiencia preliminar de García no fue realizada en el plazo debido y a que García no renunció a su derecho a una audiencia, la denuncia interpuesta en su contra debe ser desestimada. En junio, García fue procesado por 26 cargos y renunció a su derecho de una audiencia preliminar expedita, una medida común. Al mes siguiente, fue procesado por una denuncia enmendada que incluía tres cargos adicionales de posesión de pornografía infantil. Esa vez, no renunció a los límites de tiempo para una audiencia preliminar. Su audiencia fue pospuesta varias veces, en algunos casos porque los fiscales no habían entregado evidencia a la defensa, mientras seguía detenido sin derecho a fianza, lo que provocó que sus abogados presentaran una apelación. El tribunal de apelaciones falló que una audiencia preliminar sobre una denuncia enmendada para un acusado bajo custodia debe realizarse dentro de los primeros 10 días posteriores a la segunda acusación, a menos de que el detenido renuncie a dicho plazo o haya una “buena causa para la demora”. La apelación sólo mencionaba la desestimación del caso de García y no los de sus coacusadas, Susana Medina Oaxaca y Alondra Ocampo. Una cuarta acusada, Azalea Rangel Meléndez, sigue prófuga. No estaba claro si los casos de las coacusadas también serían desestimados. En febrero, una mujer del sur de California entabló una demanda federal en contra de la Iglesia y de García. En la denuncia señaló que García, de 50 años, y su padre abusaron sexualmente de ella durante 18 años, empezando cuando tenía 12, manipulando pasajes bíblicos para convencerla de que su maltrato era, en realidad, un regalo de Dios. La demanda continuará pese a la desestimación, informaron los abogados de la mujer el martes en un comunicado. El fallo de la corte de apelaciones es la más reciente en una serie de pifias por parte de la fiscalía en casos de alto impacto. El mismo secretario estatal de Justicia, Xavier Becerra, hizo un llamado a que otras víctimas presentaran denuncias, una medida que la defensa aseguró que podría influenciar al jurado. “Sería difícil de creer que, basándose en la información que estamos recabando, sólo son estos cuatro individuos”, dijo Becerra en junio, cuando se refirió en repetidas ocasiones a García como un “enfermo” y un “demente”. Las fiscales Amanda Plisner y Diana Callaghan también dijeron en reiteradas ocasiones en la corte que preveían presentar cargos adicionales basados en más víctimas mientras se seguía investigando el caso. Pero al final de cuentas, únicamente sumaron tres cargos de pornografía infantil a la denuncia original. Plisner y Callaghan recibieron en septiembre sanciones adicionales de una jueza de la Corte Superior, quien dijo que habían violado la orden del tribunal al no proporcionar evidencia

a los abogados defensores. La jueza rescindió eventualmente las sanciones y anuló las multas de 10.000 que les había impuesto.

### **Alemania (La Vanguardia):**

- **Tribunal rechaza demanda para celebrar misas de un grupo católico.** El Tribunal Administrativo de Berlín ha rechazado la demanda de una comunidad católica ultraconservadora, que pretendía celebrar misas en Semana Santa pese a la prohibición de todo oficio religioso debido a la pandemia del coronavirus. La cámara berlinesa desestimó la querella presentada por la vía de urgencia por el Instituto San Felipe Neri, con el argumento de que no hay razón para hacer excepciones, tampoco por motivos religiosos, a las medidas dictadas para frenar la pandemia. Los demandantes argumentaban que la prohibición vulnera el derecho al ejercicio libre de la religión y consideraba que debían autorizarse oficios para grupos reducidos -de hasta 50 miembros- y respetando las distancias mínimas de 1,5 metros entre cada persona. Estas son las normas que rigen de modo general en los supermercados, en cuyo interior no pueden concentrarse más que un número limitado de clientes, que además deben mantenerse a distancia tanto del personal del establecimiento como de otros compradores. La mayoría de los templos de la capital alemana, sean iglesias, sinagogas o mezquitas, permanecen cerradas, aunque en algunos su antesala sigue abierta para visitas estrictamente individuales. El tribunal administrativo berlinés consideró que estas medidas suponen efectivamente un "recorte" en la libertad del ejercicio religioso. Sin embargo, prosigue su sentencia, esta restricción es legítima, en tanto que temporal, para proteger la vida y la salud de la ciudadanía. Recuerda la cámara, además, que sigue siendo posible la oración individual y que hay una oferta amplia asimismo en estos días de servicios religiosos transmitidos por televisión u otros medios electrónicos. En algunas ciudades, como Düsseldorf, se ha previsto la celebración de una misa el Viernes Santo en un autocine, con capacidad para 500 vehículos, en cada uno de ellos no puede haber más que dos personas. La comunidad demandante había argumentado que la prohibición de modo general de los oficios religiosos es desproporcionada, además de un agravio respecto a lo que sí se permite en los supermercados. Advertía, además, que no se tomaba en consideración los daños anímicos que implica no poder asistir a misa, especialmente en Semana Santa. Este grupo de católicos ultraconservadores no cuentan con el respaldo del arzobispado de Berlín. Según medios locales, en los días pasados algunos de sus miembros recibieron la comunión en una iglesia berlinesa, contraviniendo las restricciones de contactos. El Instituto San Felipe Neri celebra el rito católico tradicional tridentino, en latín, y, según dice en su página web, sin concesiones al ecumenismo ni al espíritu de los tiempos.

### **España (Poder Judicial):**

- **El CGPJ reúne un centenar de medidas en un documento base preparatorio del plan de choque para evitar el colapso de la Justicia tras el fin del estado de alarma.** La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial tomará conocimiento de un documento base sobre medidas organizativas y procesales para el plan de choque con el que se pretende evitar un colapso de la Administración de Justicia tras el fin del estado de alarma declarado con motivo de la pandemia de coronavirus; agilizar al máximo la resolución de aquellos asuntos cuya demora incida más negativamente en la recuperación económica y en la atención a los colectivos más vulnerables; y proporcionar a los jueces y magistrados un escenario fiable para la vuelta a la normalidad, con mecanismos que les permitan afrontar con menor dificultad el incremento de las cargas de trabajo al que tendrán que hacer frente. El texto reúne un centenar de medidas -algunas de ellas comunes, con incidencia en todos los órdenes jurisdiccionales, y otras específicas para cada uno de estos- y será ofrecido de inmediato al Ministerio de Justicia para contribuir al plan de agilización de la actividad judicial previsto en la disposición adicional décimo novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. También se dará traslado del mismo a los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, a las asociaciones judiciales y a los operadores jurídicos, en todos los casos como documento inicial de trabajo, sometido a debate y a la realización de cuantas aportaciones resulten pertinentes. El documento pone en común las propuestas de los distintos grupos de trabajo técnico -uno para las medidas de carácter general y otro para cada orden jurisdiccional- que se constituyeron el pasado día 2 bajo la supervisión del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial. Cada grupo de trabajo ha estado dirigido por un vocal del órgano de gobierno de los jueces e integrado por letrados de la institución. El texto será complementado con otros documentos de trabajo que incluirán propuestas en los siguientes ámbitos: solución extrajudicial de conflictos, protección a los colectivos más vulnerables, medidas tecnológicas y formación de la Carrera Judicial. **Medidas comunes de carácter general.** Estas medidas están orientadas a evitar la mayor disfunción que plantea un ingreso masivo y en poco tiempo de un número

elevado de asuntos, que es su desigual reparto, tramitación y respuesta. Con este objetivo se plantea la aplicación de medidas ya previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y que, por tanto, pueden ser adoptadas por el CGPJ, los órganos de gobierno de los tribunales, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas desde el momento inicial, anticipándose a las futuras situaciones de colapso. Tanto el CGPJ como las distintas Administraciones cuentan, además, con la reciente experiencia de la puesta en marcha de los Juzgados especializados en cláusulas abusivas, que ha permitido, gracias a la concentración de la competencia para el conocimiento de esta clase de asuntos en una unidad judicial por cada provincia, evitar que toda la jurisdicción civil se viera afectada por esa ingente litigiosidad y, además, ha logrado uniformizar la respuesta judicial, reforzando enormemente la seguridad jurídica. Entre las medidas que se proponen en este apartado figuran la aplicación de mecanismos de refuerzo en los órganos que resulten sobrecargados; el establecimiento de normas de reparto y especialización de los Juzgados en el orden civil excediendo el ámbito territorial del partido judicial, como ya ocurre en las jurisdicciones contencioso-administrativa y social; y la habilitación plena del mes de agosto para la tramitación y resolución ordinaria de los procesos judiciales. **Medidas en el orden jurisdiccional civil.** Esta jurisdicción, ya muy sobrecargada, será de las más afectadas por las consecuencias económicas derivadas de las medidas adoptadas con motivo de la emergencia sanitaria, teniendo que hacer frente a un importante número de procesos concursales y otros en los que se diriman cuestiones que afecten a la vida de los contratos tras la situación de confinamiento o pretensiones propias del ámbito del derecho de familia, lo que hace necesario adoptar medidas que agilicen la tramitación de los procedimientos. Así, se plantea la aprobación de medidas legislativas urgentes que permitan mayor flexibilidad en las actuaciones, como la posibilidad de otorgar los apoderamientos apud acta hasta el momento previo a la celebración del acto de audiencia previa en el juicio ordinario o de la vista en el juicio verbal o la exigencia a las partes de la aportación de un correo electrónico o un número de teléfono en sus escritos alegatorios para agilizar las citaciones y notificaciones ante eventualidades en defecto de procurador. También se propone establecer cauces de unificación de criterios interpretativos que eviten respuestas judiciales encontradas y desincentivar las litigaciones sin fundamento mediante la regulación específica de la condena al pago de las costas procesales o la posibilidad de imponer una multa como consecuencia del mantenimiento de posiciones injustificables. Otras medidas se refieren al juicio verbal, cuya normativa podría ser aplicable al ejercicio de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación y acciones con base en la Ley de Propiedad Horizontal o en la legislación arrendaticia de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. Además, se propone elevar a 15.000 euros la cuantía de las demandas cuyo cauce procesal se determine por razón de la cuantía. A ello se añade la posibilidad de dictar sentencias orales debidamente motivadas y registradas en el correspondiente soporte audiovisual. Por último, el documento incorpora dos herramientas que pueden contribuir a la rápida resolución de las acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación, como ya ocurre en la jurisdicción contenciosa: la extensión de efectos y el denominado “pleito testigo”. **Medidas en el orden jurisdiccional civil: ámbito del derecho de familia.** Las consecuencias de las medidas de paralización de la actividad laboral adoptadas durante la pandemia afectarán a las relaciones económicas existentes entre los cónyuges, siendo previsible el ejercicio de peticiones de modificación de medidas por parte de los afectados por despidos o ERTes o las solicitudes de compensación de días de visitas a los hijos comunes. Para que los órganos especializados en esta materia, ya claramente sobrecargados, puedan reducir su tiempo de respuesta se propone el mantenimiento de los refuerzos acordados hasta el momento en los Juzgados de familia, la inmediata puesta en marcha de los Juzgados previstos para marzo y junio de 2020 y el establecimiento de un trámite de incidente de ejecución rápido para la resolución de las peticiones de compensaciones de regímenes de visitas para los progenitores que durante la vigencia del estado de alarma no hayan podido disfrutar del establecido por resolución judicial. También se interesa el establecimiento de la exigencia como requisito de admisibilidad de la demanda en procedimientos de separación y divorcio cuando haya hijos menores de un documento sobre la regulación del ejercicio futuro de las responsabilidades parentales y - en caso de solicitud de medidas de carácter patrimonial- la emisión de una declaración responsable de información económica y patrimonial y de gastos de hijos menores o mayores no emancipados. **Medidas en el orden jurisdiccional civil: especialidad de Mercantil.** El principal impacto de la pandemia de COVID-19 sobre esta especialidad será la solicitud de procedimientos de insolvencia. Su tramitación ágil y sin dilaciones facilitará la continuidad de muchas empresas y de la actividad de los profesionales afectados por la crisis, la obtención del máximo rendimiento económico de los activos, la salvación del tejido industrial y la conservación de los puestos de trabajo, en la medida de lo posible. Para ello son necesarias medidas encaminadas a racionalizar el trabajo de las oficinas judiciales, evitando que las reclamaciones en masa que en este momento no son prioritarias colapsen la tramitación de los procedimientos de insolvencia; a agilizar la tramitación de los procedimientos concursales, tanto de empresas como de personas físicas; y a permitir una nueva negociación de su deuda a quienes están cumpliendo un convenio, un acuerdo extrajudicial de pagos o un acuerdo de refinanciación, entre otras. Algunas medidas suponen una reforma de la Ley Concursal, con la cautela de que está pendiente la

aprobación del Texto Refundido de la Ley Concursal y la trasposición de la Directiva sobre marcos de reestructuración preventiva y segunda oportunidad. En el marco del convenio recientemente firmado por el CGPJ, se está impulsando además la unificación de criterios en la aplicación de los mecanismos de segunda oportunidad, que tan necesarios van a resultar en los próximos meses. **Medidas en el orden jurisdiccional penal.** Aunque las medidas adoptadas para la contención de la pandemia, a diferencia de lo que ocurre con otras jurisdicciones, no implican un aumento significativo, al menos en una primera fase, en el número de denuncias y/o querellas -tal vez con la excepción de los asuntos relativos a la violencia de género-, el CGPJ considera necesario conseguir también en este orden una agilización de los procedimientos, teniendo siempre como límite infranqueable el absoluto respeto al derecho constitucional a la tutela judicial efectiva y el derecho a un juicio justo con todas las garantías. Por ello se proponen medidas que parten, por ejemplo, de la existencia de un excesivo número de recursos frente a resoluciones interlocutorias, que pueden ser resueltos en un solo trámite, cuando no suprimidos; o de la incorporación de las nuevas tecnologías a esta jurisdicción para practicar determinadas pruebas o documentar actuaciones procesales esenciales. También se plantea que en determinadas circunstancias las sentencias puedan dictarse oralmente, sin necesidad de su documentación posterior al quedar recogida la fundamentación en soporte audiovisual. Esta posibilidad sería opcional y circunscrita al enjuiciamiento de los delitos leves y a los casos en los que, por haber habido conformidad de las partes, ya no habrá un posterior recurso ante una instancia superior. Se proponen también medidas organizativas, porque aunque los efectos de la situación actual vayan a ser menores que en otros órdenes han sido muchas las actuaciones que han tenido que suspenderse y las diligencias que han tenido que ser aplazadas. **Medidas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.** Las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 van a tener repercusión en materia sancionadora (infracciones de las medidas de confinamiento), contractual (la mayor parte de los contratos del sector público han quedado suspendidos), expropiatoria (se han producido medidas de requisa y adscripción de medios personales de terceros), de responsabilidad patrimonial, de personal de las Administraciones Públicas o en materia tributaria y de ayudas del sector público, entre otras muchas. El procedimiento contencioso-administrativo que debe resolver estas cuestiones está lastrado por muchas ineficiencias, derivadas entre otras causas de la incomprensible pervivencia de algunas reglas que se traducen en tiempos muertos perfectamente evitables o de la falta de aprovechamiento de todo el potencial que ofrecen las nuevas tecnologías. Por ello se propone un conjunto de medidas con el objetivo de agilizar la tramitación de los procedimientos, como mejorar y ampliar el ámbito de aplicación de las técnicas del “pleito testigo” y la “extensión de efectos de la sentencia” para evitar la tramitación innecesaria de pleitos con resultado final incontrovertible; o mejorar y flexibilizar el procedimiento abreviado y en particular excluir la vista allí donde no sea necesaria, así como permitir el dictado de sentencias de viva voz. También se consideran medidas en el ámbito de los procedimientos tributarios, en los que se acumulan importes que no pueden seguir paralizados ante los tribunales ante la coyuntura económica que se avecina: solo en la Audiencia Nacional, los procedimientos en materia tributaria suponen una cuantía superior a los ocho mil millones de euros, de los que más de tres mil millones de euros están afectados por medidas cautelares. Además, se plantea la aplicación de dos medidas específicas mientras permanezcan los efectos de las adoptadas para contener el COVID-19: la “legitimación colectiva” de sindicatos y asociaciones para impugnar determinado tipo de resoluciones, lo que permitirá concentrar en un solo procedimiento lo que podrían ser centenares o miles; y la ampliación de los recursos en vía administrativa en materia de contratos a los que se hayan visto afectados por las medidas contra el coronavirus. **Medidas en el orden jurisdiccional social.** La pandemia de COVID-19 va a producir un impacto de gran magnitud en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del orden social, con un fuerte incremento de los procesos por despido, extinciones de contrato del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, reclamaciones de salarios en materia de prestaciones por desempleo, determinación de contingencia o por cese de actividad de trabajadores autónomos. Ante este escenario, se proponen reformas en materia procesal como la ampliación de los plazos de caducidad en la mediación y/o conciliación preprocesal, que contribuirá a que esta mantenga un carácter efectivo; o la realización de los actos de conciliación y juicio en dos convocatorias diferentes, lo que permitirá agilizar la resolución de los procesos. Y se aboga por generalizar la comunicación telemática de los Juzgados con los servicios de mediación, FOGASA u órganos de la administración y por potenciar el dictado de sentencias “in voce”. También se plantea introducir en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) la contestación escrita en procesos de Seguridad Social –incluido desempleo– cuando lo soliciten todas las partes y no se considere necesaria, lo que descargará las agendas de señalamiento y permitirá que jueces en comisión de servicio sin relevación de funciones asuman dichos asuntos. En materia de ERTes, se proponen modificaciones en la LRJS para facilitar las impugnaciones conforme a la modalidad procesal de conflictos colectivos, para contribuir a que la controversia se resuelva en un único pleito. Además, se sugiere introducir en la LRJS el carácter urgente de los procesos por despido o, alternativamente, una disposición de carácter transitorio que establezca que hasta el 31 de diciembre de 2020 tendrá también carácter de urgencia y preferencia en su tramitación cualquier

reclamación por despido. En materia de recursos se plantea la actualización de la cuantía litigiosa que permite el acceso a la suplicación (elevándola a 6.000 euros en general), la modificación del requisito del gravamen para acceder al recurso o que las sentencias resolviendo las impugnaciones de los ERTes no sean susceptibles de recurso de suplicación ni, en su caso, de casación ordinaria. Por último, se formula la articulación de un Plan extraordinario de ámbito nacional para apoyar a los juzgados y tribunales del orden social, promoviendo la dotación de recursos económicos, humanos y materiales suficientes para que pueda ser eficaz.

## *De nuestros archivos:*

16 de noviembre de 2005  
Rusia (*Moscow Times*)

**Resumen:** En una decisión que invierte el sentido su propia decisión previa, la Suprema Corte decidió cancelar el registro al Partido Nacional Bolchevique. El máximo tribunal no ha publicado las razones que fundamentan su determinación y nadie responde en sus oficinas de prensa. *“Esta es una humillación histórica para la Suprema Corte”*, afirmó Eduard Limonov, Líder del Partido, quien aseguró que impugnará la decisión ante la Corte de Estrasburgo y que a pesar de las presiones, enviará al Ministerio de Justicia los documentos necesarios para un nuevo registro en los próximos siete o diez días. Como se recordará, 39 miembros del Partido Nacional Bolchevique fueron detenidos a finales del año pasado por organizar un acto de protesta en la sala de recepción del complejo presidencial en el centro de Moscú. Además, siete activistas del Partido fueron condenados a cinco años de prisión cada uno por haber ocupado en agosto de 2004 el despacho del ministro de Seguridad Social y Salud en protesta contra una ley que sustituyó los beneficios sociales por efímeras compensaciones en efectivo. Las autoridades acusan a este Partido de crear organizaciones paramilitares y de hacer llamamientos para "cambiar con métodos violentos el sistema constitucional y alterar la integridad de la Federación Rusa". El Partido Nacional Bolchevique, que cuenta con cerca de 20,000 miembros, cuya edad media es de 20 años, es la organización política rusa con más integrantes en prisión.

- **Supreme Court Bans Bolsheviks.** The Supreme Court on Tuesday re-imposed a ban on the radical National Bolshevik Party, or NBP, reversing its own decision earlier this year to cancel a ban imposed by a lower court. "This was a historic humiliation for the Supreme Court," NBP leader Eduard Limonov said after the verdict. "Big players such as the Prosecutor General's Office intervened and pressed the judges to discard their previous verdict." The court did not publish any reason for Tuesday's decision, and no one answered the telephone at the Supreme Court's press office on Tuesday afternoon. The NBP, whose nonviolent, theatrical protests against President Vladimir Putin have prompted a harsh crackdown on its activists, has been fighting a legal battle against attempts to ban it since March 2004. The Moscow region prosecutor's office requested the party be shut down, accusing it of extremism. In June, a Moscow region court ruled that the NBP must disband, but five weeks later, the Supreme Court upheld the NBP's appeal and sent the case back to the lower court for a retrial. The Prosecutor General's Office filed a protest against the decision, and the presidium of the Supreme Court ruled last month to cancel its August ruling and ordered the full court to reconsider its decision. A representative of the Moscow region prosecutor's office, Natalya Mikhlina, told the court Tuesday that she was satisfied with the verdict. Limonov said that the NBP would appeal Tuesday's verdict to the European Court of Human Rights in Strasbourg, France. He said that he would apply to register a new organization, the National Bolshevik Party of the Russian Federation, with the Justice Ministry as a fully fledged political party. Over the past two years, the ministry has rejected several applications by the NBP to register as a political party, citing what it said were mistakes in its applications. The NBP first registered in 1993 as a nongovernmental organization and by law cannot run in elections. Vladimir Pribylovsky, head of the Panorama think tank, said that the authorities had singled out the NBP for its bold challenge of the political status quo. "When everyone is doing their best to show how much they respect Putin, the NBP is among very few organizations that are doing their best to show how little they respect the president," he said.



### **El líder del Partido dice que apelará**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*